

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE:2019-6946 *Información pública sobre emplazamientos relativos a los procedimientos ordinarios números 321, 322, 327, 328 y 330 de 2018, interpuestos contra el Decreto 76/2018 de Cantabria, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se siguen los procedimientos números 321, 322, 327, 328 y 330, todos ellos del año 2018, en los que se impugna el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante Decreto 76/2018, de 6 de septiembre.

En todos estos procedimientos se pide la nulidad del citado Decreto 76/2018 de Cantabria, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, y para el caso de no estimar la nulidad de todo el instrumento, se realizan una serie de peticiones subsidiarias:

En los procedimientos seguidos con los números 321/2018 y 327/2018 se pide que se declare nula la zonificación como zona de uso compatible de las fincas material y efectivamente urbanizadas en ejecución del planeamiento que se identifican en el anexo número 1 con la denominación BELNOJA, ordenando su zonificación como zona de uso general.

En el 322/2018, se solicita que, de no estimarse la nulidad de todo el Plan, subsidiariamente se anule:

1. La zonificación como de uso compatible de las 1.281,31 Has que el PORN 1997 zonificaba como de Uso Moderado y ordenar su zonificación como de uso limitado.
2. La zonificación como de uso general de las 73,43 Has que el PORN 1997 zonificaba de Uso Moderado y ordenar su zonificación como de uso limitado.
3. La zonificación como de uso general de 79,52 Has que el PORN 1997 zonificaba de Uso Intensivo y ordenar su zonificación como de uso compatible.
4. La zonificación de 4,39 Has. Uso General y ordenar su zonificación como de Uso de limitado.
5. La exclusión de 16,99 Has de Uso Moderado y ordenar su zonificación como uso limitado.
6. La zonificación como de Uso Compatible y General de los Elementos Fuera de Ordenación que establecía el PORN 1997 y ordenar su zonificación como de Uso Limitado.
7. La zonificación como uso compatible que en la hoja núm. 3 del Plano 42 del P.O.R.N. se atribuye a la zona situada entre el monte del Cincho y el núcleo de Soano (Arnuelo), plano

VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 148

que se acompaña como documento 2 con la demanda y ordenar su zonificación como de uso limitado.

8. La zonificación como uso general que en la hoja núm. 6 del Plano 42 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Rigones (Argoños), al este de la carretera C-629, plano que se acompaña como documento 3 con la demanda y ordenar su zonificación como de uso limitado.

9. La zonificación como uso general que en la hoja núm. 6 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de los Hornos (entre los municipios de Argoños y Santoña), plano que se acompaña a la demanda como documento 4 y ordenar su zonificación como de uso compatible en su totalidad.

10. Los artículos 13 y 15 del PORN por vulnerar el principio de seguridad jurídica.

Para mejor identificar estos ámbitos, en el Anexo 2 se recoge su plasmación gráfica según la demanda de ARCA.

En el 328/2018 se pide subsidiariamente la nulidad de la zonificación de las parcelas con referencias catastrales 39047A004000580000OP y 39047A004000590000OL –identificadas gráficamente en el anexo 3-, y se ordene su zonificación como zona de uso general, petición que también se reitera en el procedimiento ordinario seguido con el nº 330/2018 en el que, para el caso de no estimar la anterior, también se pide que se anulen los artículos 32 letra y) en cuanto permite el uso de Áreas de acogida de autocaravanas en la zona de uso limitado y el 37 letra c) en cuanto prohíbe el uso de camping en la zona de uso compatible.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades que puedan entenderse afectadas por la estimación de las pretensiones deducidas en alguno de estos procedimientos comparezcan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en los procedimientos que estimen oportunos en el plazo de 9 días hábiles a contar desde el siguiente de la presente publicación.

Santander, 22 de julio de 2019.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 148



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL
MEDIO NATURAL



ANEXO 1: PPOO 321/2018 y 327/2018:





GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

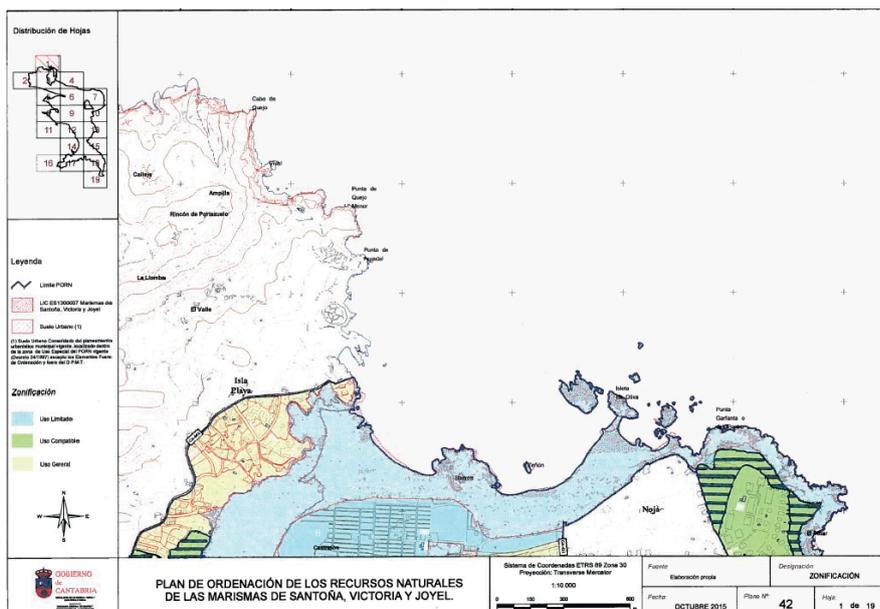


ANEXO 2: PO 322/2018

LEYENDA

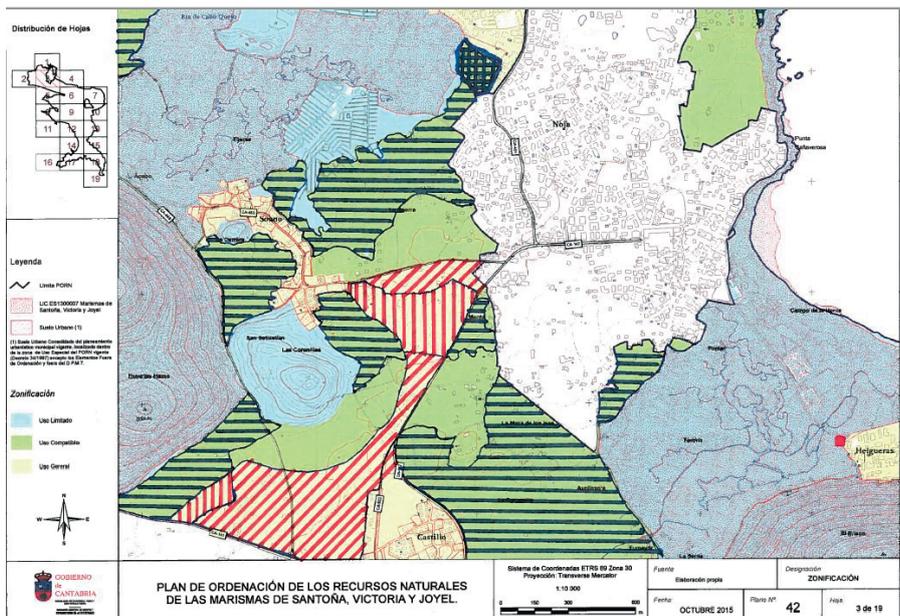
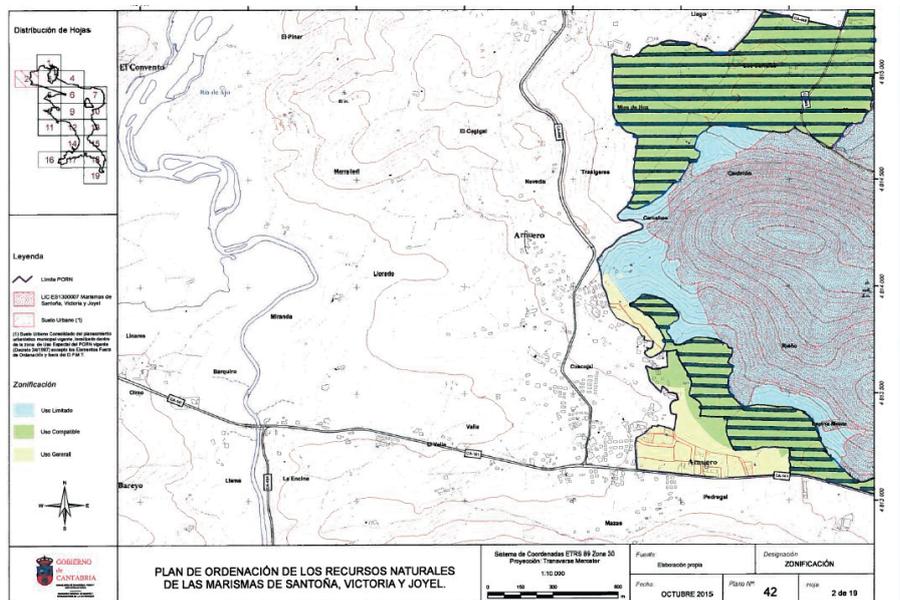
Cartografía de las modificaciones presentes en la zonificación del PORN de 2018, con respecto al PORN de 1997, que han supuesto una regresión en el nivel de protección del territorio.

RESERVA a GENERAL	
MODERADO a COMPATIBLE	
MODERADO a GENERAL	
MODERADO a EXCLUIDO	
INTENSIVO a GENERAL	
EFO a COMPATIBLE	
EFO a GENERAL	





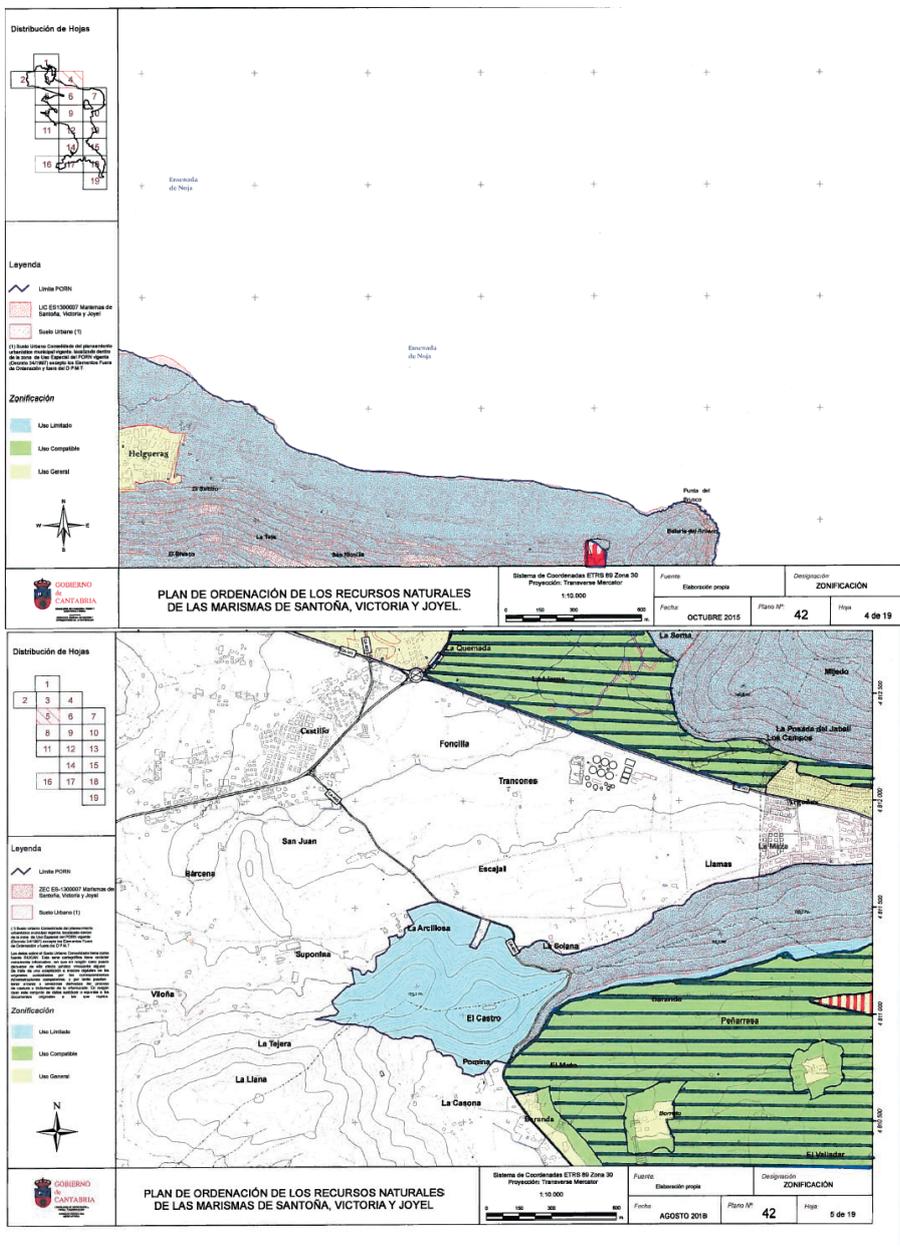
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



CVE-2019-6946

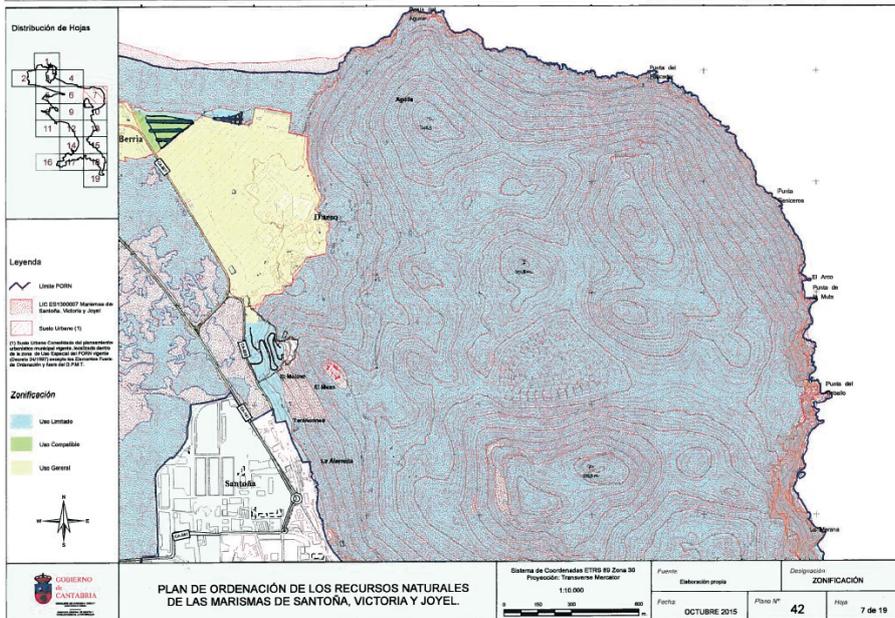
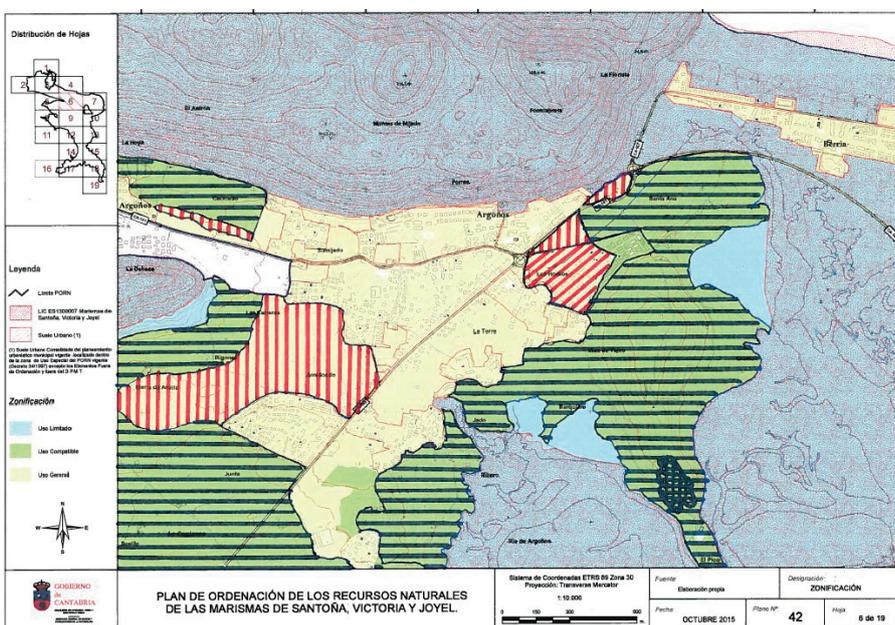


CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





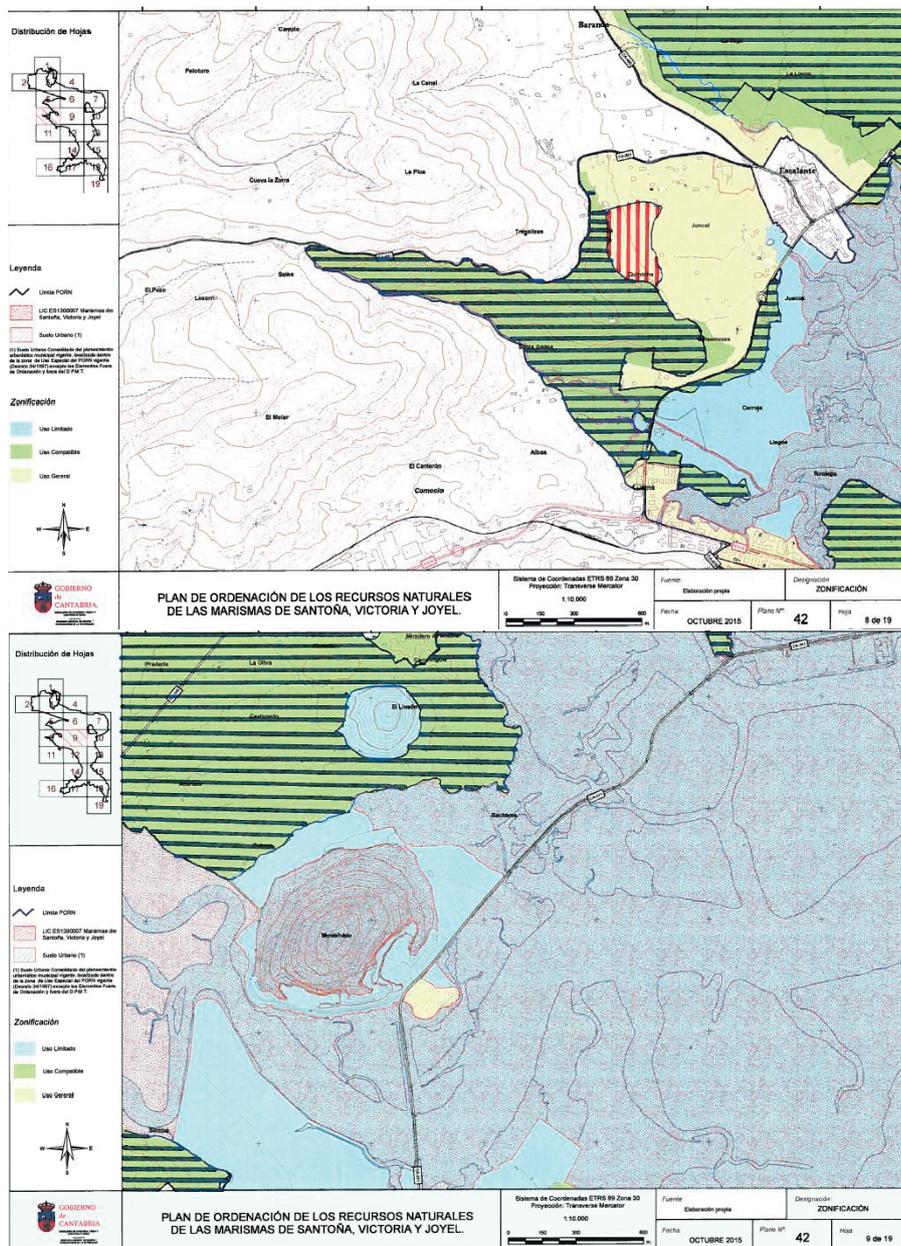
GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



CVE-2019-6946



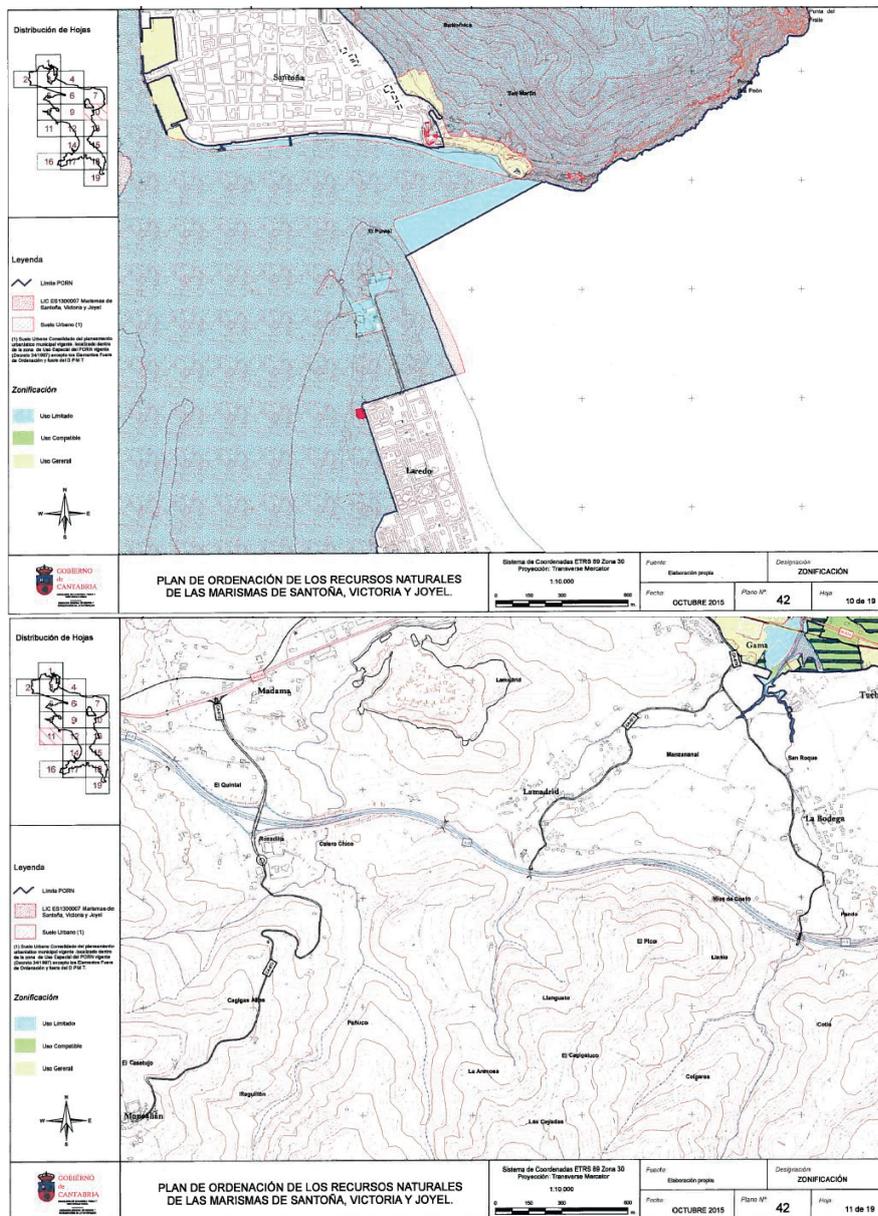
GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





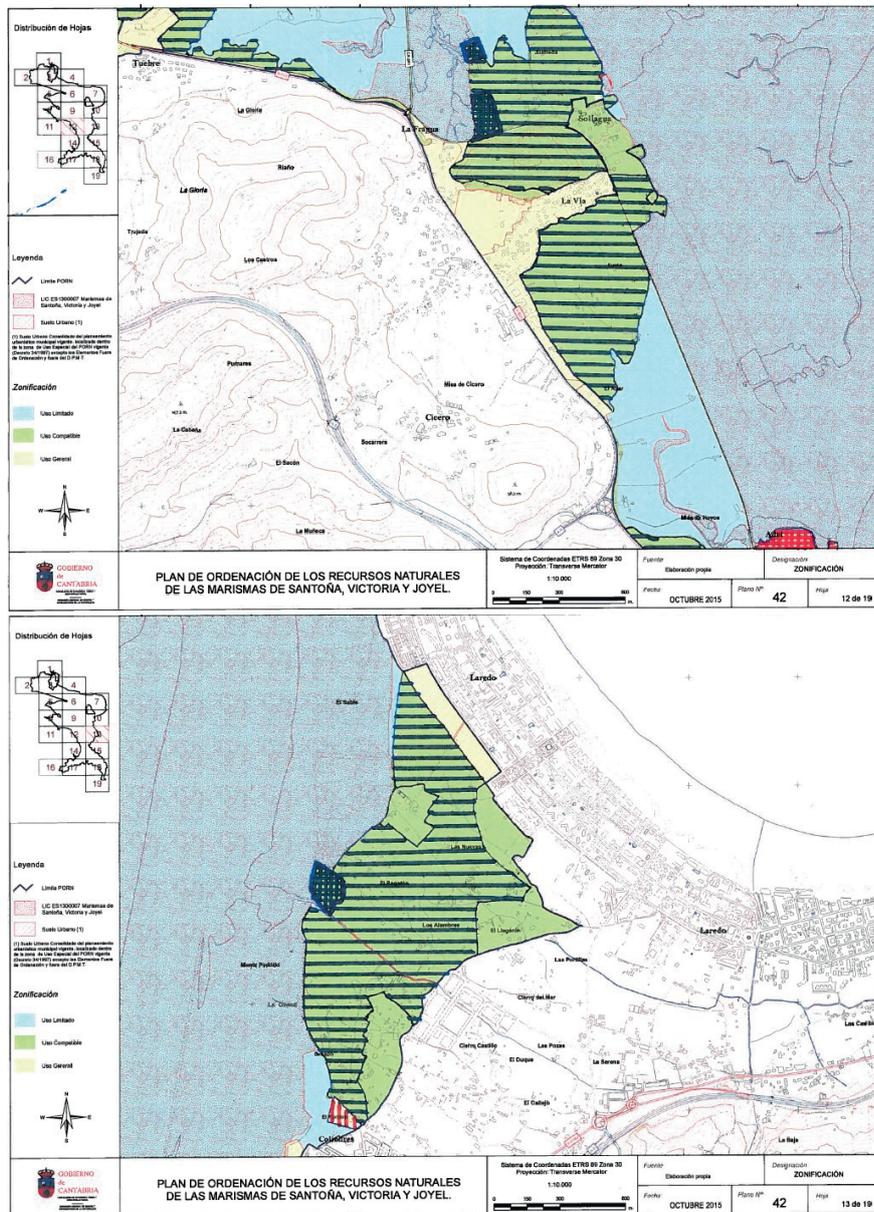
GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





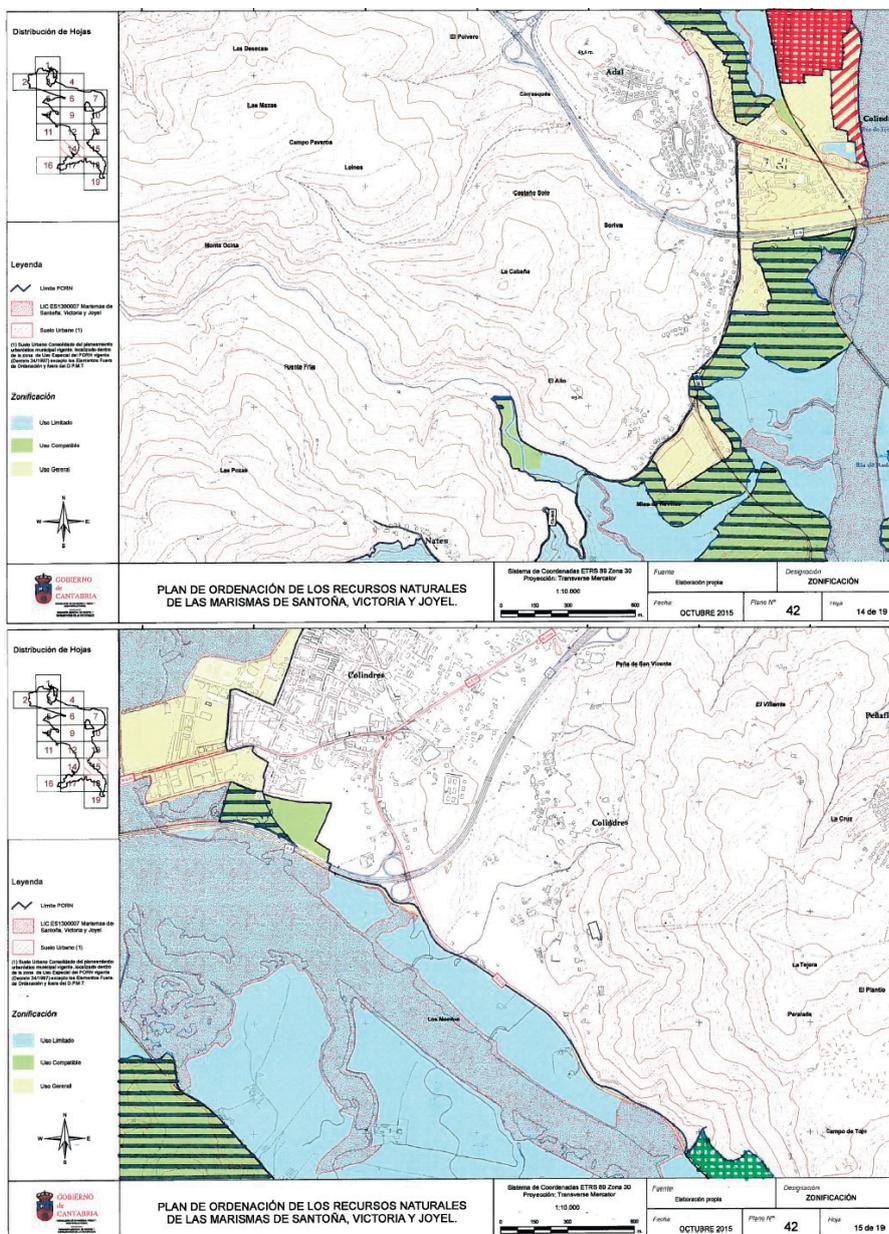
GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





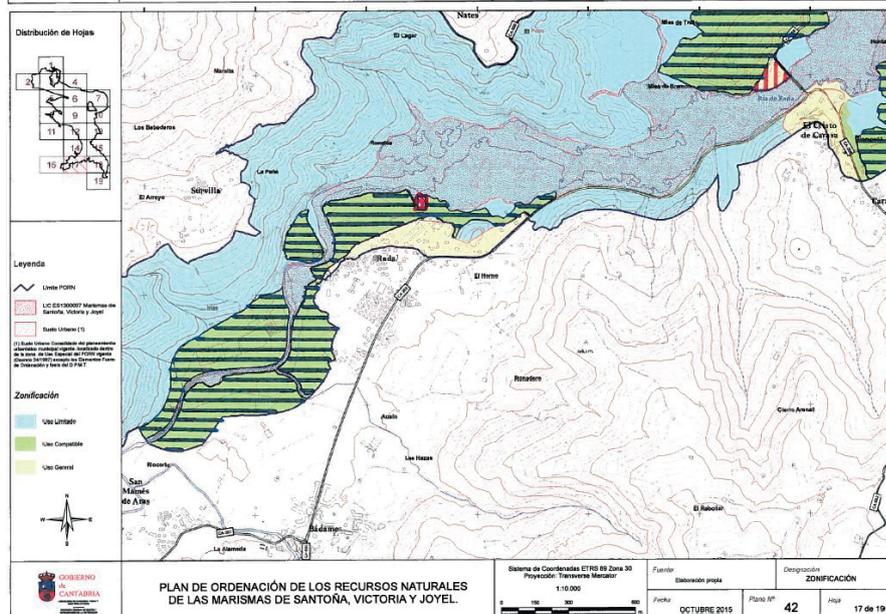
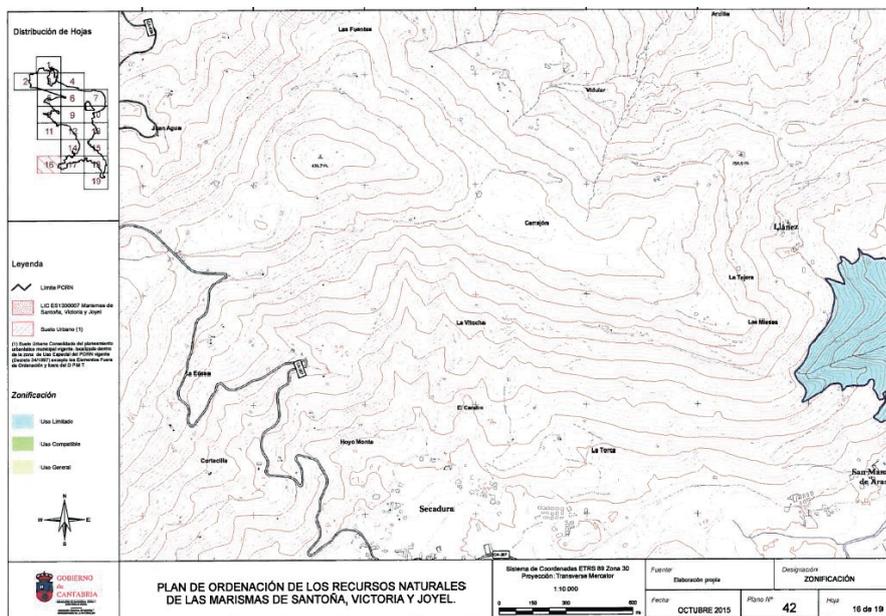
GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





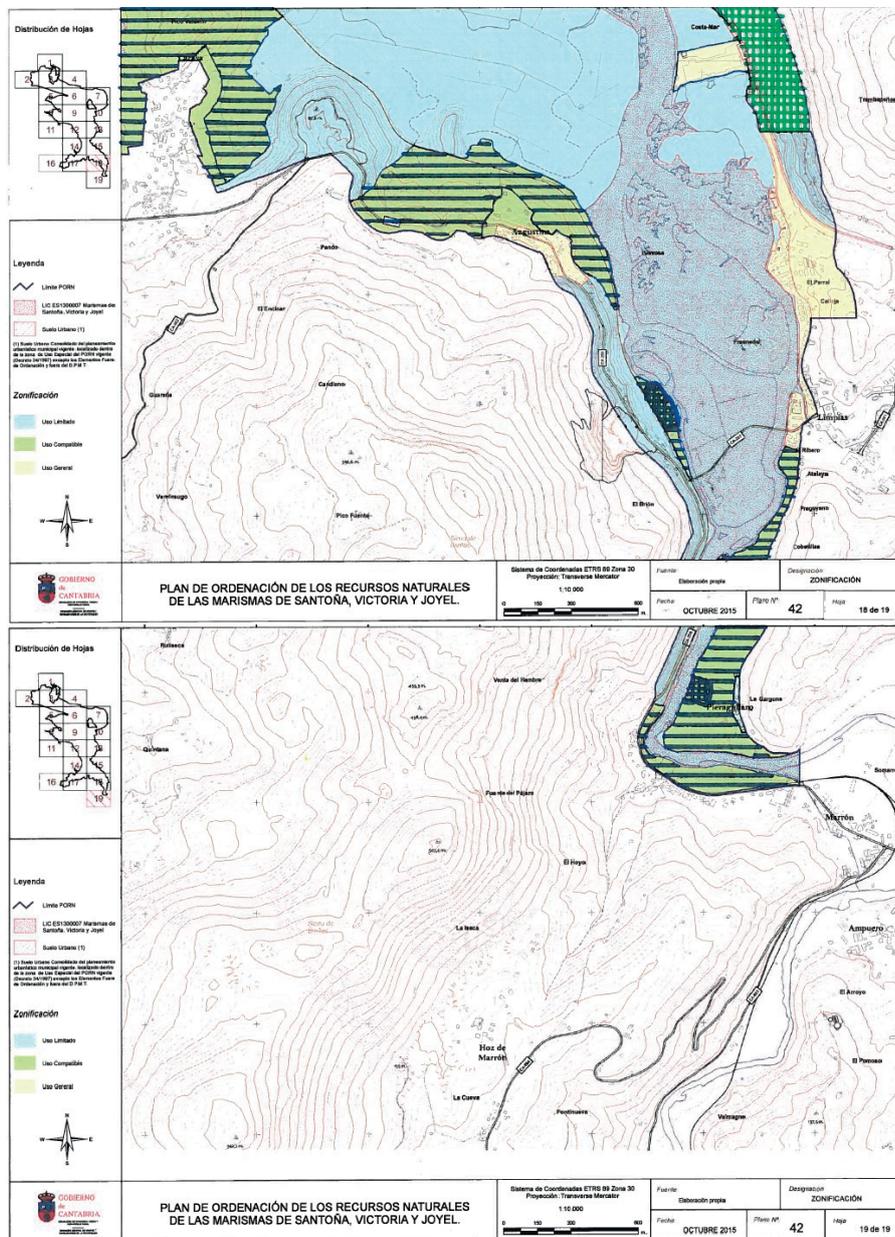
GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL





GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



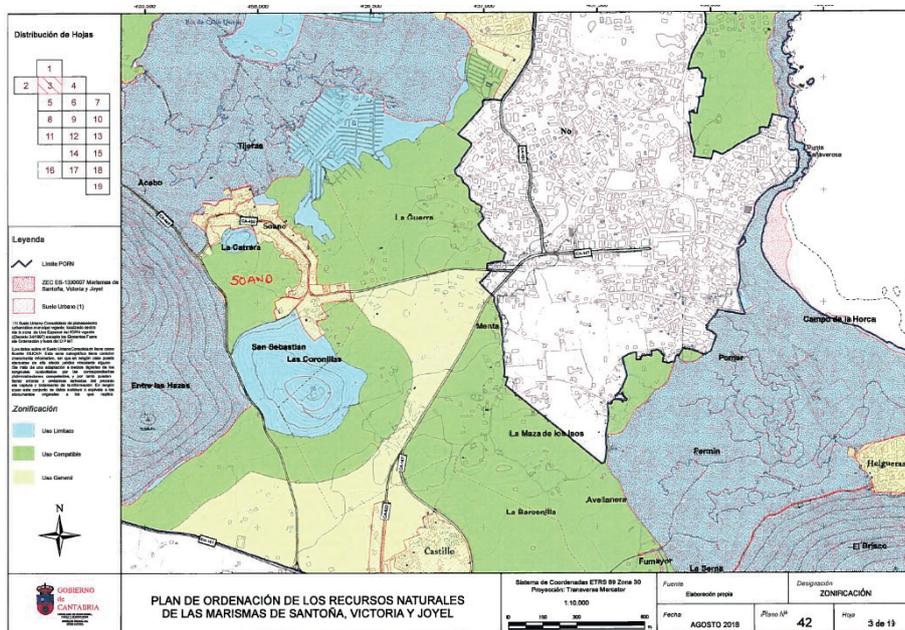


GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



Hoja 3 del plano nº 42, el ámbito zonificado como compatible en la zona situada entre el monte del Cincho y el núcleo de Soano (Arnüero).



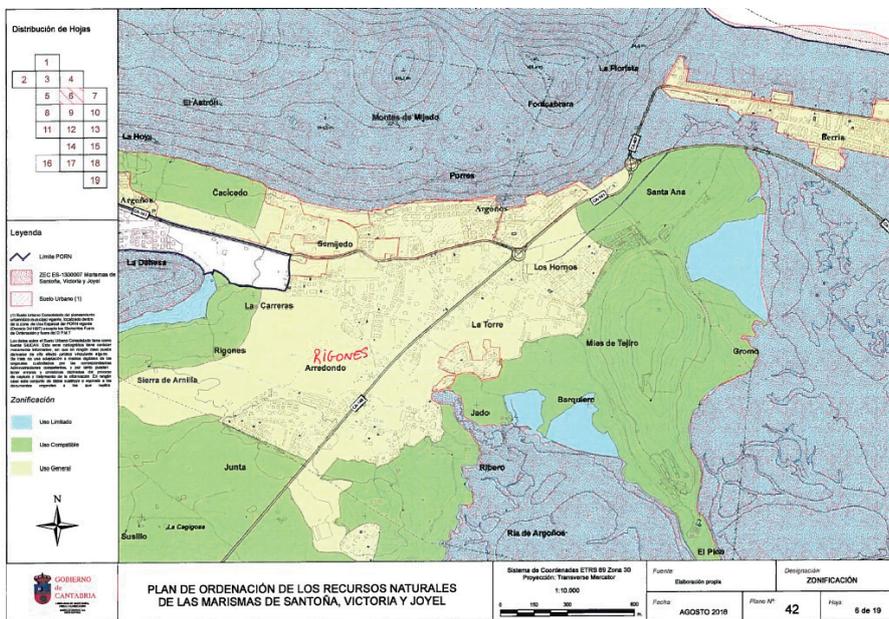


GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



En la hoja nº 6 del plano nº 42, la zonificación como uso general que se atribuye a la zona de Rigones (Argoños), al Este de la carretera C-629.



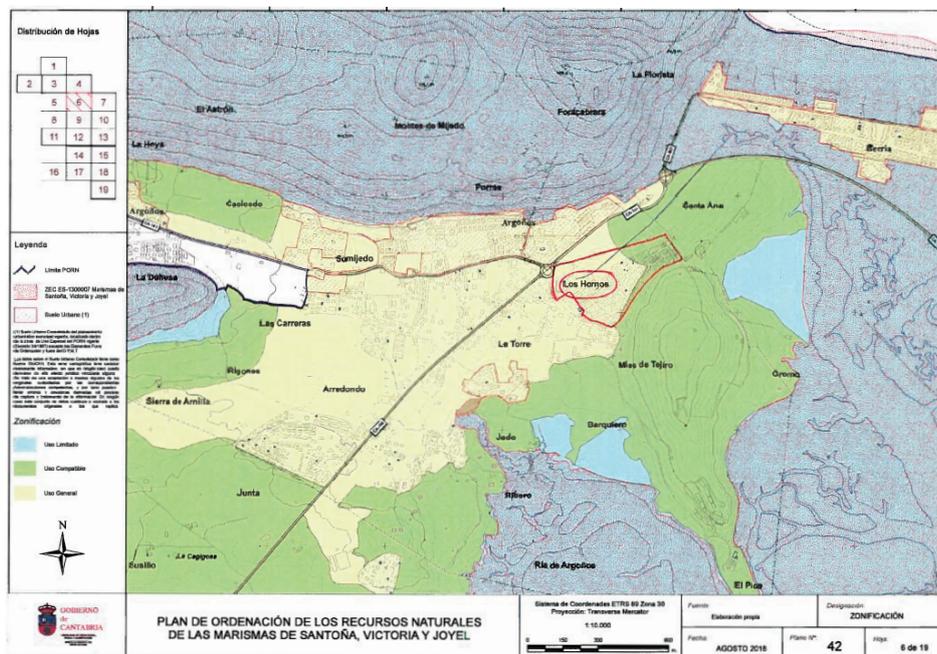


GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



La zonificación como uso general que en la hoja nº 6 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Los Hornos (entre los municipios de Argoños y Santoña).



VIERNES, 2 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 148

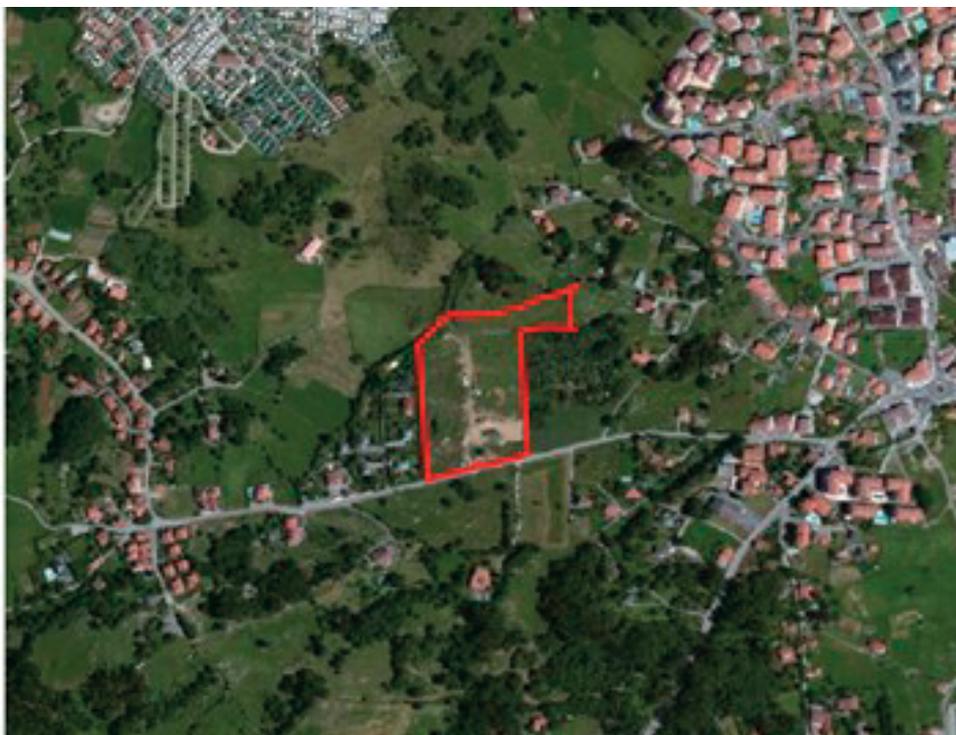


GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL
MEDIO NATURAL



ANEXO 3: PPOO 328/2018 y 330/2018:



2019/6946

CVE-2019-6946